

SCI-1113-2020

Comunicación de acuerdo

- Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector
- Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia
- Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración
- Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión
- Dra. Claudia Madrizova Madrizova
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
- Dr. Oscar López Villegas, Director
Campus Tecnológico Local San Carlos
- Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director
Campus Tecnológico Local San José
- Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director
Centro Académico de Limón
- Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director
Centro Académico de Alajuela
- Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director
Oficina de Asesoría Legal
- De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional
- Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3186, Artículo 15, del 19 de agosto de 2020. Eliminar del artículo 31 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3186 Artículo 15, del 19 de agosto de 2020

Página 2

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

..."

2. El capítulo 4, artículo 12, del Reglamento de Normalización Institucional, indica:

"Capítulo 4 TRÁMITE DE NORMALIZACIÓN"

Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.

El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.

La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.

La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.

En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional. (El resaltado es propio)

3. El artículo 31 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

"Artículo 31"

El Calendario Académico de cada año, elaborado por el Departamento de Admisión y Registro en coordinación con la FEITEC y aprobado por el Consejo Institucional, señalará las fechas de inicio y término de los períodos lectivos semestrales, períodos de exámenes finales y reposición, vacaciones y otras actividades académicas previstas para cada período lectivo."

4. Los artículos 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 del "Reglamento para la Elaboración y Modificación de los Cronogramas Institucionales", señalan:

"Artículo 6"

El Calendario Institucional es el cronograma de actividades y eventos más relevantes que se desarrollan en la Institución y por lo tanto es parte del Plan Anual

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3186 Artículo 15, del 19 de agosto de 2020

Página 3

Operativo. El mismo se aprobará al inicio del proceso de formulación de Plan Anual Operativo para facilitar la programación de la gestión del Instituto.

Artículo 7

El Calendario Institucional incluirá las siguientes actividades y eventos:

- a. Los períodos lectivos
- b. Las graduaciones ordinarias y extraordinarias.
- c. Las vacaciones
- d. Los días de asueto
- e. Congresos
- f. Ferias institucionales

Artículo 8

El Calendario Institucional será formulado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), en coordinación con los otros Vicerrectores y el Consejo Ejecutivo de la FEITEC, según lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Su aprobación se hará antes de que finalice el mes de marzo del año anterior y para la misma el Rector requerirá los dictámenes del Consejo de Docencia y del Consejo de Estudios de Posgrado sobre la calendarización de los períodos lectivos que se imparten.

Modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2729, Artículo 14, del 1º de setiembre del 2011. (Gaceta 324).

...

Artículo 11

El Calendario Académico es el cronograma en el que se consignarán todas aquellas actividades relevantes para el desarrollo de las funciones de los departamentos académicos y los eventos contemplados en el Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles y otros procesos académicos-administrativos.

Artículo 12

El Calendario Académico será formulado por la Vicerrectoría de Docencia en coordinación con los y las Vicerrector(as) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y de Investigación y Extensión, quienes propondrán las fechas para realizar las actividades a cargo de sus dependencias.

Artículo 13

El Calendario Académico incluirá las siguientes actividades:

- a. Admisión y financiamiento de estudiantes
- b. Proceso de matrícula
- c. Preparación de evaluaciones finales
- d. Evaluaciones finales
- e. Entregas de actas
- f. Reingreso de estudiantes
- g. Cambios de carrera

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3186 Artículo 15, del 19 de agosto de 2020

Página 4

- h. Reconocimiento de materias*
- i. Exámenes por suficiencia*
- j. Presentación de proyectos de investigación y extensión*
- k. Actividades de desarrollo académico*
- l. Proyección a ejecutar de las cargas de los profesores por parte de los departamentos académicos*
- m. Entrega de los planes de trabajo a ejecutar de los profesores por parte de los departamentos académicos*
- n. Entrega de los informes de labores por parte de los departamentos académicos.*

Artículo 14

Para el cumplimiento de esta función, se faculta al o la Vicerrector(a) de Docencia a solicitar la información correspondiente a cualquier dependencia institucional que estime necesario, siendo una obligación de los(as) directores(as) o coordinadores(as) de éstas, brindar la información en un plazo perentorio.

Artículo 15

El Calendario Académico será aprobado por el Consejo de Docencia a más tardar en el mes de mayo del año anterior.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó en la reunión 683-2020, realizada el viernes 14 de agosto de 2020, la situación planteada en torno a las contradicciones encontradas entre el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje y el Reglamento para la Elaboración y Modificación de los Cronogramas Institucionales; y considera oportuno la eliminación del artículo 31 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje, al considerar que:
 - a. El contenido del artículo 31 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje entra en contradicción con el artículo 7 del “Reglamento para la Elaboración y Modificación de los Cronogramas Institucionales” porque indica que las fechas de inicio y fin de los períodos lectivos son del calendario académico, en tanto el segundo dispone que son del calendario institucional, con el artículo 12 porque señala que el calendario académico lo elabora el Departamento de Admisión y Registro, pero el segundo reglamento indica que es la Vicerrectoría de Docencia, y además, y con el artículo 15 pues señala que la aprobación del calendario académico es competencia del Consejo Institucional, en tanto el segundo indica que la competencia es del Consejo de Docencia.
 - b. Para resolver este choque de normas se puede recurrir al criterio de especialidad. Consecuentemente, dado que el artículo 31 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje lo que intenta normar es materia de calendarios institucionales, no siendo la especialidad de ese reglamento, precisamente esos tópicos, debe prevalecer lo dispuesto en el “Reglamento para la Elaboración y Modificación de los Cronogramas Institucionales”, por ser el reglamento especial en materia de calendarios.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3186 Artículo 15, del 19 de agosto de 2020

Página 5

SE ACUERDA:

- a. Eliminar el artículo 31 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: *Reglamento-Régimen-Enseñanza-Aprendizaje-Artículo-31-Reglamento- Elaboración-Modificación-Cronogramas Institucionales*

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars